En la muy noble y muy leal ciudad de
Lorca, a diez y ocho dias del mes de otubre
de mill y seis[cientos] y treinta años se hizo junta
con acuerdo la justicia y regimiento
de esta ciudad para tratar las cosas convinien
tes al servicio de el rey nuestro señor y bien comun
de ella a saber el señor licenciado don Lorenço de Ze
peda, alcalde mayor de esta ciudad, don Juan Ponce de Leon
don Alonso Rodriguez Navarro don Francisco
de Alarcon, don Antonio Garcia de Mendoça
y Alcaraz, regidores de ella

Libramiento a Juan Ponce de su salario

La ciudad acordo que Pedro Pinilla ve
las Velez su mayordomo de propios pague a Juan
Ponce solicitador en la real audien
cia de Granada ocho mill maravedis que
se le deven de su salario de dos años que
cumplieron a diez y ocho de agosto pasado
de este presente ~~mes~~ y año que con quatro
mill maravedis de la ayuda que con este le
[illegible] y carta de pago de quien su poder
obiere se le reciviran en quenta
tomando la razon el contador de esta ciudad
[illegible] = mes =

Libramiento de veinte y quatro reales Montesino

La ciudad dixo que atento a entender
de esta ciudad en ciertos negocios tocantes
a ella [illegible] de Montesina, que a
venido [illegible] el corregidor, a lo que es Pedro
Pinilla su mayordomo le de de el veinte y
quatro reales para ayuda a la costa
de [illegible] y tome su carta de pago
con la qual y con este decreto se le pasara
en quenta tomando la razon
el contador de esta ciudad

Lorenço [illegible]

Don Alonso Rodriguez Navarro